

Quito, 26 de octubre de 2016

El Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, mediante **Resolución Nro. STLM 16 – 660**, autorizó a la Secretaría Técnica de Fijación de Precios, publicar en el portal WEB del Ministerio de Salud Pública, la **FE DE ERRATAS** a la Resolución Nro. 07 – 2014 del 11 de septiembre de 2014, “criterios para considerar a un medicamento como estratégico”

FE DE ERRATAS

En la Resolución 07 – 2014, (criterios para considerar a un medicamento como estratégico; aprobados por mayoría simple por parte del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, mediante sesión Nro. 623 del 11 de septiembre de 2014)

En sesión ordinaria instaurada el día lunes 10 de octubre de 2016, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano mediante Resolución Nro. STLM 16 - 2016, conforme lo certifica el Acta Nro. 660 – 2016, resuelve dar paso a la “Fe de Erratas” de la Resolución 07 – 2014.

En la Resolución 07 – 2014, en la página 2, artículo 1, literales 1) y 2)

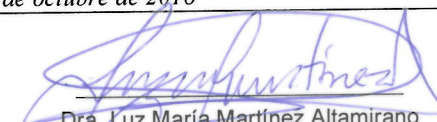
DICE:

- 1) *Todos los medicamentos que estén incluidos dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB) vigente, así como todas aquellas combinaciones de principios activos que contengan uno o más que están incluidos dentro del CNMB; incluyendo también los medicamentos coincidentes hasta el nivel III de acuerdo al ATC con los medicamentos del CNMB siempre que no sean considerados de venta libre.*
- 2) *Los medicamentos que sin estar incluidos dentro del CNMB, la Autoridad Sanitaria determine con una resolución motivada la inclusión dentro de la lista de medicamentos estratégicos; medicamentos que correspondan al tratamiento de enfermedades consideradas dentro de las estrategias de salud colectiva del Ministerio de Salud Pública, medicamentos para enfermedades raras.*

DEBE DECIR:

- 1) *Todos los medicamentos que estén incluidos en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB) vigente, así como todas aquellas combinaciones de principios activos que contengan uno o más que consten en el CNMB, incluyendo también los medicamentos coincidentes hasta el nivel III de acuerdo al ATC con los medicamentos del CNMB. A excepción de los medicamentos catalogados en su Registro Sanitario como de venta libre.*
- 2) *Los medicamentos que sin estar incluidos en el CNMB, la Autoridad Sanitaria determine con una resolución motivada la inclusión de los mismos a la lista de medicamentos estratégicos; medicamentos que correspondan al tratamiento de enfermedades consideradas dentro de las estrategias de salud colectiva del Ministerio de Salud Pública, medicamentos para enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.*

Fecha de la actualización 26 de octubre de 2016



Dra. Luz María Martínez Altamirano
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios
de Medicamentos de Uso y Consumo Humano